



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2004/1/1437.

Montevideo, 17 de marzo de
2005.-

RESOLUCIÓN 087 ACTA 007

VISTO: Las presentes actuaciones iniciadas por los Sres. Horacio Rodríguez Ottonello y Américo García Fouchou por Tala Cable Color S.R.L., solicitando se autorice la transferencia de la licencia de televisión para abonados de la localidad de San Bautista del Departamento de Canelones, a favor de la empresa Isaltez S.R.L.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 214/998 de 10 de marzo de 1998, se autorizó al Sr. Pablo Javier Lorenzo Fernández, a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistema “cable” en la referida localidad.

II) Que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones otorgó Licencia de Telecomunicaciones Clase D, habilitando al Sr. Pablo Lorenzo Fernández a prestar el servicio en las localidades y zonas donde ya estaba operando, según emerge de lo dispuesto por la Resolución Nro. 280/003 de 28 de agosto de 2003.

III) Que la URSEC autorizó a que el Sr. Pablo Lorenzo Fernández transfiriera la Licencia Clase D a la empresa Tala Cable Color S.R.L., integrada por los Sres. Horacio Rodríguez Ottonello y Américo García Fouchou, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nro. 028/004 de fecha 22 de enero de 2004.

CONSIDERANDO: I) Que la sociedad Isaltez S.R.L. está integrada por el Sr. Orlando Benito Aaltez Moreno y la Sra. María Isabel Corbo González.

II) Que la Sra. María Isabel Corbo González ha aportado en obrados todos los requisitos personales exigidos por el Decreto 115/003 de 25 de marzo de 2003 y el Decreto 349/990 de 7 de agosto de 1990, en tanto que el Sr. Orlando Benito Altez Moreno al ser permisionario del servicio (Resolución N° 543/992 de 2 de junio de 1992) ya ha presentado tales requisitos en su oportunidad.

III) Que se ha acreditado en obrados el contrato de “Cesión de Derechos”, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto por el Dcto. 586/990 de 18 de diciembre de 1990.

IV) Que ha transcurrido el plazo reglamentario de cinco años, establecido por el artículo 19 del Decreto 349/990 de 7 de agosto de 1990, para que se pueda hacer modificaciones en la titularidad de las autorizaciones del servicio de televisión para abonados.

V) Que la empresa ha acreditado estar al día con sus obligaciones tributarias ante la Dirección General Impositiva y sus aportes ante la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido por el Decreto 347/992 de 21 de julio de 1992. Asimismo, se ha efectuado las publicaciones que preceptúa dicha norma.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos reglamentarios del servicio 349/990 de 7 de agosto de 1990, 125/993 de 12 de marzo de 1993, 586/990 de 18 de diciembre de 1990, 347/992 de 21 de julio de 1992 y 115/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
R E S U E L V E:**

- 1.- Autorizar la transferencia de la autorización otorgada a la empresa Tala Cable Color S.R.L., para la prestación del servicio de TV para abonados en la localidad de San Bautista del Departamento de Canelones por el sistema de "cable", a favor de la empresa Isaltez S.R.L., integrada por parte iguales por el Sr. Sr. Orlando Benito Altez Moreno y la Sra. María Isabel Corbo González.
- 2.- 2) Otorgar a Isaltez S.R.L. Licencia de Telecomunicaciones Clase D, previo pago de la misma
- 3.- Pase a Secretaría General, notifíquese, y pase por su orden a División Contable y al Departamento de Televisión para Abonados de División Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.